



Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 30 OCT 2015 |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/II 008397 |

| |
|--|
| No. de BITÁCORA 09/AH-0378/10/15 |
|--|

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LAGSOM QUMICA, S.A. DE C.V. PRESA DEL FUERTE NO. 8 RECURSOS HIDRAULICOS C.P. 54913, TULTITLAN, MÉXICO TEL. 0155 5884 9593 EXT. 102 FAX. 0155 5884 9593 EXT. 120 CORREO ELEC. lagsom@iwn.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. LQU 8203041V0 | VIGENCIA INICIAL 30 OCT 2015 |
| | | VIGENCIA FINAL 12/08/2016 |

| |
|---|
| NOMBRE COMERCIAL CLORURO DE BENCILO |
|---|

| |
|--|
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC γ - CLOROMETILBENCENO |
|--|

| | | |
|---|------------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO | CAS 100-44-7 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO |
|---|------------------------|---------------------------------|

| |
|---|
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 99 MIN |
|---|

| | | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 400,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 400,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2903.99.01 |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---|

| |
|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION (ELABORACION DE COLORANTES, PERMFUMES Y RESINAS ARTIFICIALES) |
|---|

| | | |
|---|---|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BEL, IND, CHN | PAÍS DE PROCEDENCIA BEL, IND, CHN | ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS MAZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|---|---|

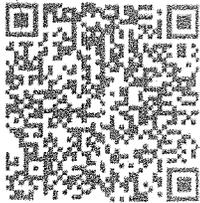
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

[Firma manuscrita]

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0015560



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0733

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.